



INFORME SECRETARIAL, En la fecha paso a despacho del señor juez el presente expediente con memorial allegado por el apoderado del extremo activo informando que el inmueble objeto del trámite ya fue entregado (*Anexo 08, cuaderno ppal. digital*)

Manizales, 9 de noviembre de 2022.

Jéssica Salazar Suárez
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2022-00620-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede en esta demanda verbal sumaria de Restitución de Inmueble Arrendado que la señora **María Cecilia Galeano de Calderón** instaura frente a la señora **Laura Carolina Romero Arias**, se hace necesario requerir a la parte actora, a fin de que aclare cuáles son sus pretensiones respecto a lo manifestado en el escrito que antecede, toda vez que la simple información allegada no indica qué acto procesal en concreto se pretende sea estudiado y avalado por el despacho, debiendo tener en cuenta para ello la naturaleza de la presente acción y las formas de terminación anormales de los procesos declarativos, contempladas en los artículos 312 a 317 de la obra adjetiva.

Ahora, ante la imprecisión de lo pretendido por la parte demandante, se hace necesario dar aplicación a lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, requiriéndola una vez más para que dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal de materializar la notificación de la persona convocada, de acuerdo a lo ordenado en providencia del 20 de octubre de 2022, advirtiéndose que las diligencias ya se encuentran en la Oficina de Apoyo – CSJCF surtiendo el trámite ordenado, del cual debe estar pendiente la parte demandante.

Lo anterior, so pena de aplicarse las consecuencias procesales del desistimiento tácito, esto es, darse por terminado el proceso, además de aplicarse las consecuencias que legalmente correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c31d2457b38cb197e822cc8a98469f977a429c5c00cfc67f39e1b3fcc9737d7a**

Documento generado en 09/11/2022 05:24:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>